

El Estatuto Vasco de Autonomía

Por Jaime GORTARI
Escritor

Congruente con la actual imagen de las fuerzas políticas de Euzkadi es el Proyecto de Estatuto de Autonomía para el País Vasco fechado en Guernica el 29 de diciembre de 1978. Sería lógico, por tanto, el aprobarlo. Únicamente encontramos en el mismo límite de las posibilidades constitucionales su Disposición Adicional.

El actual cuadro de las fuerzas políticas vasco-navarras

Si quisiéramos recomponer una imagen de las fuerzas políticas en el País Vasco a través de los resultados de las últimas consultas electorales, la encontraríamos así:

a) Referéndum constitucional del 6 de diciembre de 1978: En Alava, de los votos emitidos, el 71,39 por 100 fueron afirmativos para el proyecto constitucional, el 19,18 por 100 negativos; se abstuvo de votar el 40,70 por 100 del censo electoral. En Guipúzcoa, fueron afirmativos el 63,87 por 100 de los votos emitidos, negativos el 29,82 por 100; la abstención alcanzó el 56,55 por 100 del censo. En Vizcaya, votaron «sí» el 70,88 por 100 de quienes acudieron a las urnas, «no» el 21,62 por 100; se abstuvo de votar el 56,06 por 100 del censo. En Navarra, «sí» el 75,67 de los votos, «no» el 16,96; abstenciones, el 33,42 por 100.

Recuérdese, a efectos comparativos, que la media nacional fue: afirmativos, el 59,40 por 100 de los votos emitidos; negativos, el 5,35 por 100; abstención, el 32,35 por 100 del censo. Por lo tanto, de los votos emitidos en las tres provincias Vascongadas y en Navarra los «sies» superan muy ampliamente la media nacional, pero también los «noes» y, desde luego, la abstención. El mayor porcentaje de votos negativos se explica en Vascongadas, sobre todo, y también en Navarra, por la mayor fuerza relativa de los partidos de extrema izquierda (nacionalista-marxista) que en las demás provincias. La mayor tasa de abstención se debe, más que nada, a la consigna en tal sentido dada por el Partido Nacionalista Vasco (PNV): aconsejó no votar por la no aceptación por el Pleno de las

Cortes de la disposición adicional primera del proyecto constitucional en la redacción que le había dado la Comisión Constitucional del Senado, pero también declaró durante la campaña que si la Constitución quedaba aprobada, el PNV la acataría y la tomaría como base de negociación para las reintegraciones forales.

b) Elecciones generales del 1 de marzo de 1979: En Alava votó el 68,84 por 100 del censo; diputados: 2 UCD, 1 PNV, 1 PSOE; senadores: 2 UCD, 2 PNV. En Guipúzcoa, los votantes fueron el 66,04 por 100 del total de electores censados; diputados: 1 UCD, 2 PNV, 2 PSOE, 1 Euzkadiko Ezkerra, 1 Herri Batasuna; senadores: 3 PNV, 1 Herri Batasuna. Vizcaya: votantes, el 64,12 por 100 del total; diputados: 2 UCD, 4 PNV, 2 PSOE, 2 Herri Batasuna; senadores: 3 PNV, 1 PSOE. Navarra: votó el 67,07 del censo; diputados: 3 UCD, 1 PSOE, 1 Unión del Pueblo Navarro; senadores: 3 UCD, 1 PSOE.

La abstención regional equivale, esta vez, prácticamente, a la media del país; esta última fue, en efecto, del 33 por 100; no hay pues, diferencias específicas. En cuanto al conjunto de escaños, quedan así. En las tres provincias Vascongadas: diputados, 5 UCD, 7 PNV, 5 PSOE, 3 HB, 1 EE; senadores: 5 UCD, 8 PNV, 1 PSOE, 1 HB. En Vascongadas y Navarra: diputados, 8 UCD, 7 PNV, 6 PSOE, 3 HB, 1 EE, 1 UPN; senadores: 8 UCD, 8 PNV, 2 PSOE, 1 HB.

Por lo tanto, en el territorio que los partidos nacionalistas definen como Euzkadí, es decir, Vascongadas y Navarra, la primera fuerza política mandataria para representar a los intereses de la región en las cuestiones de Estado sigue siendo UCD, seguida muy de cerca por el PNV, y a algo más de distancia por el PSOE. Es verdad que la suma de PNV más HB más EE daría a esta «coalición» el primer puesto, pero sucede que, aunque tengan estos tres partidos algo aparentemente en común en cuanto a las vertientes nacionalistas de los problemas, hay también entre ellos diferencias radicales, absolutamente irreconciliables, como veremos, en cuanto a la manera de concebir la configuración de la sociedad vasca futura.

c) Elecciones locales del 1 de abril de 1979. Ayuntamientos: tomando como base representativa los de las cuatro capitales de provincia, encontramos: Bilbao: 5 concejales de UCD, 13 del PNV, 6 de HB, 1 de EE, 4 del PSOE. San Sebastián: 9 PNV, 6 HB, 3 EE, 4 PSOE. Vitoria: 8 UCD, 10 PNV, 3 HB, 6 PSOE. Pamplona: 8 UCD, 2 PNV, 7 HB, 5 PSOE. Parlamento Foral Navarro: 20 diputados de UCD, 3 del PNV, 10 de HB, 15 del PSOE, 13 del UPN, 1 UNAI, 1 P. Carlista, 5 independientes. Junta General de Guipúzcoa: 3 UCD, 33 PNV, 19 HB, 10 EE, 12 PSOE, 4 independientes. Junta General de Vizcaya: 10 UCD, 40 PNV, 19 HB, 4 EE, 14 PSOE, 3 PCE de Euzkadí. Alava: de los 57 junteros, 24 son del PNV frente a 15 de UCD y 9 del PSOE. A nivel local la victoria indiscutible ha sido para el PNV, seguido a considerable distancia por UCD, primero, y después por HB y el PSOE. Este último ha sido el gran perdedor en las elecciones municipales de Euzkadí.

De la combinación de los resultados de las tres últimas convocatorias electorales resulta, así, a nuestro juicio, que no menos del 80 por 100 de la población de las tres provincias Vascongadas y de Navarra acata, primero, una vía política y no violenta de negociación, así como, con algunas reticencias por parte de los militantes del PNV, el texto constitucional como marco adecuado para aquellas negociaciones políticas.

El Estatuto de Guernica y su Disposición Adicional

Congruente, a nuestro entender, con esta imagen de las fuerzas políticas de Euzkadi es el Proyecto de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, fechado en Guernica el 29 de diciembre de 1978. Sería lógico, por lo tanto, el aprobarlo. Únicamente encontramos en el mismo límite de las posibilidades constitucionales su Disposición Adicional. Dice: «La aceptación del régimen de Autonomía que se establezca en el presente Estatuto, no implica la renuncia del Pueblo Vasco a los Derechos que, como tal, le pueden corresponder en virtud de su Historia y de su voluntad de autogobierno.»

Esta Disposición Adicional es, en primer término, como un cabo lanzado a los partidos más a la izquierda del PNV, en sentido nacionalista, que propugnaron abiertamente el reconocimiento constitucional del derecho a la autodeterminación de «los pueblos y nacionalidades del Estado Español». Tal derecho y en el sentido en que se formulaba de poder arriesgar la unidad del Estado en los resultados de diferentes referendums regionales al efecto, no fue reconocido.

El PNV había sido más moderado. Presentó la enmienda antes aludida que fue aprobada por la Comisión Constitucional del Senado. Su texto era el siguiente: «La Constitución reconoce y garantiza los derechos históricos de los territorios forales, cuya reintegración y actualización se llevará a cabo de acuerdo entre las instituciones representativas de dichos territorios y el Gobierno.»

A este efecto, se derogan, en cuanto pudieran suponer abolición de derechos históricos, las leyes de 25 de octubre de 1839 y 21 de julio de 1876 y demás disposiciones abolicionistas.

El Estatuto de Autonomía que se elabore para la incorporación de los derechos históricos al ordenamiento jurídico será sometido a referéndum de los territorios afectados y al voto de ratificación de las Cortes Generales y, en caso de ser ulteriormente aprobado, será promulgado como ley. En ningún caso podrá ser lesionada la foralidad actualmente vigente de Alava y Navarra.

Su modificación se acomodará a este mismo procedimiento.»

En lugar de este texto fue aprobado el siguiente, que corresponde a la Disposición Adicional Primera de la Constitución: «La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. La ac-

J. GORTARI

tualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.»

La diferencia entre ambas redacciones es otra de las causas que explica la inclusión de aquella Disposición Adicional en el Estatuto de Autonomía de Guernica, desde el punto de vista y el apoyo del PNV. Ese fue también el motivo de que el PNV propugnara la abstención en el referéndum constitucional del 6 de diciembre de 1978.

Acontece que el PNV defiende la que denomina «autodeterminación objetivo-dinámico-progresista», es decir, «el sentido foral vasco de la autodeterminación» como «único camino para conducirnos a una auténtica liberación política y social, sin innecesarios desgarros populares en los que nadie está interesado». Esta autodeterminación en sentido foral vasco la entiende el PNV, positiva y genéricamente, como el desarrollo gradual de la libertad y de la democracia de un pueblo, en dirección ascendente, desde la base a la autoridad; negativamente, como una erección de «barreras para impedir que los poderosos del interior y del exterior puedan interferir o interceptar dicho desarrollo, negándoles facultades para ello».

¿Cuáles son esas barreras? Tres, principalmente: 1.^a) el juramento de los Fueros por el Rey, lo cual suponía la renovación de una especie de pacto, del que nacía la solidaridad vasca con la Corona a través del respeto real a la libertad popular; 2.^a) importantísima desde el punto de vista de la demarcación de las fronteras constitucionales, «el pase foral, contra la interferencia en la libertad del pueblo, por parte del Rey, declarando nulas y sin efecto las disposiciones reales»; 3.^a) la libertad económico-financiera, base de su autogobierno.

Estimamos que, de estas tres, la primera y la tercera caben perfectamente dentro del marco constitucional. Pero creemos también que el otorgamiento de la segunda nos retrotraería a la situación anterior a 1839. Aquí exactamente localizamos el meollo del problema en las discusiones con el PNV. Ellos pidieron lógicamente la abolición de las leyes limitativas de los Fueros de 1839 y de 1876, y demandaron ahí, implícitamente, la nueva erección de esas tres barreras. Las fuerzas mayoritarias en el Parlamento, por el contrario, votaron por la continuidad de una forma napoleónica y centralizada de entender la unidad del Estado, que parte de las Cortes de Cádiz de 1812.

Preguntamos: ¿Es este régimen liberal centralista el único o el mejor de organizar la unidad política conveniente en nuestro país? ¿No existió la unidad nacional auténtica en etapas anteriores a 1812? ¿Es que son irrenunciables las conquistas centralizadoras de la Revolución Francesa? ¿O tal vez aparecen hoy nuevos riesgos de disgregación y separatismo «a poco que se abriera la mano»?

Opinamos modestamente que el sistema liberal centralista no es el mejor de todos los posibles y que sus supuestas conquistas específicas no son necesariamente irrenunciables. Creemos, por el contrario, que,

sin llegar al Estado Federal, es un signo y una garantía de democracia más arraigada el pleno restablecimiento de los fueros e instituciones locales a través de los Estatutos de Autonomía. Es posible que, transitoriamente, hayan surgido riesgos nuevos por el propio envenenamiento de la materia y de la polémica en los territorios de Euzkadi. Pero a pesar de todo y por los motivos aludidos pensamos que, con las debidas cautelas, es negociable incluso la disposición adicional del Estatuto de Guernica, en cuanto apunta a un objetivo de reintegración foral completa. El aprobar tal Estatuto y el abrir con ello, además, ese camino de ulterior negociación estimamos satisfaría a la inmensa mayoría de las fuerzas actualmente militantes en Euzkadi.

La extrema izquierda abertzale

Quedaría, con todo, insatisfecha la extremista izquierda *abertzale*. En ella conviene distinguir su militancia política de su militancia armada. Sobre la interpretación de su militancia política hay dos versiones principalmente. Una viene representada por lo que escribía, p. ej., en un editorial el rotativo *El País*: «Unos y otros (la izquierda nacionalista vasca que votó «no» a la Constitución) tienen en común la bizarra utopía de una Euzkadi independiente, monolingüe y socialista, que anexionaría a su territorio el departamento francés de los Bajos Pirineos; algo así como una Albania varada en el Cantábrico y flanqueada por una España y una Francia capitalistas» (1). Es ésta, pues, la teoría de la Albania o de la Cuba del Cantábrico, el enclave comunista de Euzkadi.

Frente a ella está la versión mantenida por el PNV: Euzkadi marxista-leninista como punta de lanza para la revolución comunista en todo el Estado español; el propio nacionalismo vasco quedaría arrasado tras esta victoria final. «Su finalidad permanente—dice el PNV—(la de ETA y la de su cobertura política) es la de servir de «punta de lanza», según la propia terminología que ellos emplean, para la destrucción del Estado burgués español y su transformación en un Estado proletario.» Incluso piensan algunos del PNV que Carrillo está dentro del juego (del doble juego), aunque aparente rasgarse las vestiduras ante los atentados de la ETA.

Una cosa es cierta: que el marxismo despreció siempre las nacionalidades en aras de su universalismo y que esto no ha cambiado en el marxismo-leninismo, por más que lo propugnen ETA, Euzkadiko Ezkerra, Herri Batasuna.

Sea lo que fuere, dentro del sistema de libertades políticas de la democracia caben partidos como los dos últimos citados que promovieran por métodos no violentos ideologías tan difícilmente compatibles en el fondo como el nacionalismo independentista y el marxismo-leninismo.

(1) *El País*, 8 de diciembre de 1978, p. 8.

J. GORTARI

Lo que no se puede tolerar, no sólo por el cuadro general de las fuerzas políticas del Estado, sino por el que aparece en las propias Vascongadas y Navarra, es el fenómeno de la militancia armada de la ETA. Dicen ellos que se consideran en estado de guerra y que proceden en consecuencia. Deber y estrategia del resto es, primero, no responder con la misma moneda—la declaración práctica de la guerra—porque sería reconocer implícitamente lo que pretenden: un incipiente Estado independiente y marxista-leninista en Euzkadi. Es preciso, por el contrario, luchar por todos los medios—ideológicos, informativos, de movilización de masas, políticos—para erradicar de Euzkadi la violencia armada de ETA y para mantener a su cobertura política (HB) dentro de las fronteras y de los modales del debate democrático. Pero para que aquella cobertura política no se vaya extendiendo en la realidad, progresivamente, como una mancha de aceite, creemos necesaria la aprobación y negociación del Estatuto de Autonomía de Guernica. Es el asidero concreto y único que hoy aparece ante el Estado (2)

(2) Para matizar la posición de nuestro colaborador, con la que estamos fundamentalmente de acuerdo en cuanto a contenidos, remitimos al lector al artículo de Eduardo García de Enterría: *El techo constitucional de las autonomías territoriales: un problema básico*, publicado en el diario «El País» los días 7 y 8 de marzo de 1979. De él citamos el siguiente párrafo clave sobre el modo de operar determinadas transferencias: «Los redactores de los proyectos de Estatuto vasco y catalán, quizá por inercia del sistema de la Constitución de 1931, han resuelto este importante tema por la afirmativa y han incluido en el texto de los mismos explícitas cesiones de competencias estatales. Con todos los respetos, entiendo que el texto de la Constitución no autoriza, en absoluto, esta solución, antes bien, la condena claramente. Mi propia tesis es que la transferencia o delegación de *facultades de titularidad estatal*, según la Constitución, ha de hacerse necesariamente mediante ley orgánica, pero una ley orgánica unilateral de Estado, no por la peculiar ley orgánica que son los estatutos de autonomía» (N. de la R.).